PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGULAR LA CONTRATACION, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPER SIMPLIFICADO, DEL SUMINISTRO DE MASCARILLAS QUIRÚRGICAS TIPO IIR Y DE MASCARILLAS AUTOFILTRANTES FFP2. LICITACIÓN ELECTRÓNICA.

TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO

PROCEDIMIENTO: ABIERTO SUPER SIMPLIFICADO (art. 159.6 LCSP)

TRAMITE.- ORDINARIO

CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: NO

CONTRATO SOMETIDO A RECURSO ESPECIAL: NO

LICITACIÓN ELECTRÓNICA: SÍ

1.- OBJETO Y FORMA DE ADJUDICACION.

Es objeto de la presente licitación, la contratación del suministro de un máximo de 90.000 mascarillas quirúrgicas tipo IIR y de 2.500 mascarillas autofiltrantes como dotación para los trabajadores del del Ayuntamiento de Sestao, de conformidad con el alcance de la Descripción Técnica formulada por el Coordinador Municipal de Prevención de Riesgos Laborales en su Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha de 02 de junio de 2021 , para evitar el contagio ante el COVID19 , a fin de garantizar la seguridad en el desarrollo de sus funciones, conforme al siguiente detalle :

MASCARILLAS QUIRURGICAS TIPO IIR:

Las mascarillas solicitadas deberán cumplir las siguientes caracteristicas minimas:

Norma UNE-EN 14683:2019+AC 2019. Mascarillas quirúrgicas. Requisitos y métodos de ensayo; y tipo IIR la Norma ISO 22609:2004.

Sestaoko Udala-Ayuntamiento de Sestao | Kasko Plaza, z/g | 48910 Sestao – Bizkaia | Tfnoa: 944 729 000
www.sestao.eus

Mascarilla con filtro de forma plana/rectangular, con pliegues, alto poder de filtración. Fabricadas para minimizar riesgo de contaminación. Tiras de aluminio para su adaptación a la nariz.

Presentación en cajas de 50 unidades.

MASCARILLAS AUTOFILTARNTES DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA:

Las mascarillas solicitadas deberán cumplir las siguientes caracteristicas minimas:

Máscara protectora auto filtrante de tipo desechable que debería filtrar mínimo el 94% de las particulares del aire, según la norma europea EN 149. Clasificación FFP2 NR -Sin válvula. Dispondrá de sujeción con gomas a las orejas.

Elástico textil libre de látex. Colores a elegir blanco y negro. Banda de ajuste nasal. Mascarilla protectora contra agentes patógenos. Talla para adultos. Material inodoro, transpirable e hipoalergénico.

Normativa a cumplir:

Conforme a la EN149:2001+A1:2009 y al reglamento UE 2016/425.

Presentación en blister de 1 unidad.

Marcaje en cada mascarilla de FFP2: Marcaje CE, Norma EN149:2001+A1:2009

* Deberán de poder suministrarse en color negro o blanco, que será indicado en cada suministro

El objeto del presente contrato se encuentra calificado como de suministro al amparo del artículo 16 de LCSP. A su vez, se adjudicará mediante el procedimiento abierto súper simplificado de acuerdo con lo establecido en el artículo 131 de la LCSP, en relación con el artículo 159.6 y concordantes del citado Texto Legal.

Sestaoko Udala-Ayuntamiento de Sestao | Kasko Plaza, z/g | 48910 Sestao – Bizkaia | Tfnoa: 944 729 000
www.sestao.eus

La oferta se realizará, conforme al detalle señalado en el presente Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y de conformidad con las condiciones señaladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, **sin admitirse la presentación de variantes**.

La codificación CPV atribuida al objeto del contrato es: 33140000-3 - Material médico fungible, Principal

Todos los productos deberán cumplir con todas las especificaciones establecidas en cuanto a sus características técnicas, composición, materiales, fabricación, conservación, distribución y cualquier otra cuestión relativa a los mismos que se determine, tanto en la normativa como en las directrices, instrucciones o especificaciones técnicas establecidas por las autoridades sanitarias, Agencia Española del Medicamento o cualquier otra autoridad competente en la materia, todas ellas vigentes en la fecha en que se realice la entrega efectiva del producto al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

Asimismo, en el caso de que con posterioridad a la entrega efectiva de los productos, haya algún cambio normativo o alguna instrucción, directriz o especificación técnica nueva, por parte de las autoridades sanitarias o de cualquier otra autoridad competente, en cuanto a las características técnicas, composición, materiales, fabricación, conservación, distribución del producto, que modifique las condiciones y requisitos técnicos de los mismos, el contratista estará obligado a adecuar las mascarillas con otras que cumplan los requisitos técnicos vigentes en ese momento.

El presente contrato, se ajustará, entre otros, a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores; así como asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la prestación de servicios, definiendo las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la mejor oferta.

2.- PLAZOS

Plazo y lugar de entrega del suministro

Durante la vigencia del contrato, el Ayuntamiento de Sestao solicitará suministro cada tres meses con las unidades proporcionales aproximadamente al computo total anual. La petición se realizará vía correo electronico. El primer suministro se deberá materializar en 7 días siguientes a la firma del contrato. Excepto el primer suministro, el resto de pedidos se realizarán mediante correo electrónico. Las adjudicatarias del suministro de mascarillas se obligan a entregar de forma sucesiva, previa orden de pedido emitida por este Ayuntamiento, la cantidad de mascarillas incluida en ésta y por el precio unitario contemplado en el contrato que al efecto se suscriba.

Los pedidos deberán ser entregados en un plazo máximo de 7 días naturales desde la petición en firme. Asimismo, en dicho plazo deberá sustituirse el material defectuoso. En supuestos de urgencia, el material solicitado deberá entregarse dentro de las 48 horas siguientes a la de su petición.

El horario para la puesta a disposición del suministro será: de lunes a viernes entre las 9:00 y las 14:00 horas en el edificio municipal Castaños.

Se establece un **pedido mínimo de en cada suministro parcial** de 20.000 unidades.

El material entregado podrá ser objeto de devolución, en el plazo de 4 días, por disconformidad con el pedido dejando constancia de la causa que motiva el rechazo en la recepción del producto.

La/as adjudicataria/s, deberá/n entregar un albarán en cada entrega del suministro que realice, sin que la firma de este albarán, implique la recepción de conformidad, que no se produce, hasta que transcurra el plazo de 4 días desde la entrega del pedido sin presentar disconformidad

Plazo de duración del contrato

El plazo duración del contrato será de UN (1) Año contado a partir del día siguiente al de la adjudicación del contrato administrativo

Cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad del servicio a realizar, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato por un periodo máximo de nueve meses, siempre y cuando el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

3.- PRESUPUESTO-TIPO DE LICITACIÓN

El presupuesto de este contrato es de **DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS EUROS (18.800,00€)** a lo que se aplicará hasta el 31 de diciembre el tipo 0 de IVA en virtud de las determinaciones del Real Decreto Ley 7/2021 de 27 de abril de 2021.

Con fecha de 28 de abril de 2021 se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado, el Real Decreto Ley 7/2021 de 27 de abril de 2021, por parte del Consejo de Ministros se ha aprobado el Real Decreto Ley se aprobó la prórroga del IVA a tipo cero hasta el 31 de diciembre de 2021, para las entregas, adquisiciones intracomunitarias e importaciones de material sanitario (entre otros productos , mascarillas, gel desinfectante y el resto de productos de protección personal). Si durante el proceso de tramitación de esta contratación hubiera algún cambio legislativo en materia del tipo impositivo a aplicar será de obligado cumplimiento a este suministro.

Este presupuesto se ha calculado en función del precio unitario de las mascarillas y en función del volumen estimado de los 12 meses anteriores a la formulación de la propuesta :

PRODUCTO	Precio unidad s/IVA	Consumo estimado 12 meses	Importe total anual s/IVA
Mascarilla FFP2	0,68euros	2.500 unidades	1.700 euros
Mascarilla quirurgica tipo IIR	0,19 euros	90.000 unidades	17.100 euros

El consumo estará supeditado a lo que se establezca en la normativa sanitaria sobre el uso obligatorio de mascarillas en los centros de trabajo municipales. En todo caso el Ayuntamiento se compromete a la adquisición de un 80% del total estimado.

El desglose de costes del presupuesto máximo total de licitación sería el siguiente:

CONCEPTO		IMPORTE
COSTES DIRECTOS	GASTOS DE PERSONAL GASTOS MATERIALES OTROS (TRANSPORTES, SERVICIOS BANCARIOS....)	16.491,22€
COSTES INDIRECTOS 8%		1.319,30 €
BENEFICIO INDUSTRIAL 6%		989,48 €
IVA (...%)		IVA 0
TOTAL presupuesto base licitación/año		18.800 €

El **valor estimado** del contrato, será en aplicación de lo dispuesto en el artículo 101.2 y 101.12 de la LCSP, la suma de las dos posibles anualidades del contrato, asciende a **18.800,00€** sin IVA. No se contempla la posibilidad de modificar el contrato.

4.-REVISION DE PRECIOS

El contrato se entiende convenido a riesgo y ventura del contratista.

De conformidad con el Pliego de Prescripciones Técnicas, considerando el importe del precio establecido para la licitación, al amparo del artículo 103 de la LCSP, no procederá la revisión de precios del contrato, teniendo en cuenta que en el sistema de determinación del presupuesto del contrato, no es previsible que se produzcan, oscilaciones significativas que vayan a afectar al precio del suministro y no hayan podido ser previstas por las empresas licitadoras.

5.- PAGOS

La adjudicataria deberá presentar una factura relativa a los suministros efectuados durante el mes anterior. La factura deberá contemplar las referencias de los números de pedido realizados por la Administración, y la relación de unidades de cada uno de estos pedidos.

De conformidad con la Disposición Adicional Trigésimo Tercera de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el contratista se obliga a ejecutar el suministro de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se haya definido con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinado el importe finalmente a abonar a las necesidades de la Administración . Los ingresos de la adjudicataria por tanto dependerán del número y naturaleza de los pedidos.

Dichas facturas deberán ser elaboradas de conformidad con las instrucciones que dicte el Responsable de la ejecución del contrato.

En el caso de que el informe del técnico municipal fuese desfavorable se dejará en suspenso el pago total o parcial de la factura hasta que se adopte resolución definitiva sobre el particular quedando a discreción del Sr. Alcalde-Presidente o Concejal Delegado competente, decidir el pago a cuenta de dicha factura de la cantidad que estime conveniente.

Todos los pagos que proceda realizar al contratista quedarán afectos a la satisfacción de las responsabilidades en que pudiere incurrir, quedando facultado el Ayuntamiento para deducir de estos pagos las cantidades que resulten necesarias a fin de extinguir aquéllas.

6.- GARANTIAS

a) **Provisional**.

No se exige dentro de la presente licitación garantía provisional.

b) **Definitiva.**

No procederá exigir garantía al amparo del artículo 159.6 de la Lcsp.

7.- EXAMEN DEL EXPEDIENTE

El presente Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y demás elementos que integran el expediente se podrán examinar a través de su publicación en la página web del Ayuntamiento, en el Perfil del Contratante del Gobierno Vasco (www.sestao.eus), así como en la Plataforma de Gestión electrónica de la Contratación (Biscaytik)

En consonancia con los términos del artículo 1 de la LCSP, se procederá a la publicación en la Plataforma de Contratación del Gobierno Vasco de la contestación a las consultas que pudieran ser formuladas por los licitadores.

8.- DOCUMENTACION DE CARÁCTER CONFIDENCIAL

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de «confidenciales», sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad, ni la protección de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

9.- TITULARIDAD, SUMINISTRO, CUSTODIA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION

La adjudicataria cumplirá con las determinaciones del artículo 133 de la Lcsp. Es obligación del adjudicatario no utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, datos así como información relacionada directa o indirectamente con los trabajos objeto del contrato, ni publicar total o parcialmente el contenido de los mismos, respondiendo, en su caso, de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

Con independencia de la información que obtenga la empresa adjudicataria, el Ayuntamiento facilitará aquella que estime precisa, de la que disponga o a la que tenga acceso, necesaria para la mejor prestación de los servicios.

La información referida a cada sujeto contenida en los expedientes individuales o colectivos abiertos, serán custodiados por la empresa adjudicataria y se encuentran a disposición del Ayuntamiento y para su uso exclusivo, de acuerdo con el contenido y objeto del presente contrato. Esta información inclusive la que obtenga la empresa en la realización de sus servicios, será en su totalidad y sin excepción alguna propiedad del Ayuntamiento, por lo que la empresa adjudicataria no podrá en ningún caso facilitar esta información a otras Administraciones, Instituciones o particulares sin que medie previa autorización escrita.

El Ayuntamiento será titular de pleno derecho de toda la información contenida en los ficheros, archivos y registros informáticos que obren en poder de la empresa adjudicataria, relacionados con el objeto del contrato.

La adjudicataria en todo caso, estará obligada a suscribir cuantos acuerdos fueran necesarios a fin de garantizar la protección de datos de carácter personal. En concreto, además , se compromete a realizar el tratamiento de la información de carácter personal conforme a las instrucciones que en cada momento le indique el responsable del tratamiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

10.- DOCUMENTACION

Las proposiciones de los interesados vendrán acompañadas de la siguiente documentación:

-De conformidad *con el 59 de la Directiva 2014/24/UE*, las empresas licitadoras acompañarán una declaración responsable indicando que cumple con las condiciones legalmente establecidas para la contratación con la administración del suministro de mascarillas quirúrgicas y de mascarillas autofiltrantes para los trabajadores del Ayuntamiento de Sestao, con el alcance señalado en el Reglamento (UE) número 2016/7 "DEUC"en relación con las exigencias de la LCSP.

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en las siguientes direcciones electrónicas:

https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es

- Al amparo del artículo 159.6 b) de la Lcsp, se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

11.- PLAZO Y PRESENTACION DE PROPOSICIONES

En relación con lo dispuesto por el artículo 74 y concordantes de la LCSP, sólo podrán presentar proposiciones a esta licitación, en la forma que se especifica en la Cláusula Undécima, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén afectas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la LCSP, como prohibiciones de contratar.

Además, deberán acreditar, en la forma que se ha establecido, que disponen de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidas para el presente contrato.

En la presente licitación, cada licitador no podrá presentar más de una proposición, por lo que no podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo han hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. *La infracción de estas normas por el licitador dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.*

La presentación de la oferta supondrá:

- la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego, las especificaciones del Cuadro de Características, del Pliego de Prescripciones Técnicas y del resto de los documentos contractuales, en su totalidad y sin salvedad o reserva alguna. Una vez presentada una proposición, no podrá ser retirada bajo ningún concepto

- la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de las prestaciones objeto de la contratación.

- *la autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.*

Las ofertas *se presentarán en formato electrónico* en la forma que se señale en los anuncios de licitación, que se publicaran en la Plataforma de Contratación del Gobierno Vasco al amparo de lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP para lo que los licitadores deberán acceder a la Plataforma de Licitación Electrónica en el siguiente enlace:

Aplicación presentación de ofertas:
https://apps.bizkaia.eus/sobresjnlp/webstart/aplicacionOfertas.jnlp

Para mayor información los licitadores dispondrán del manual en el siguiente enlace:

Manual aplicación:
http://www.sestao.eus/_layouts/Docs/Manual_licitacion.p

Para acceder al expediente de contratación regulado en el presente Pliego de Condiciones Administrativas Particulares deberán acceder al siguiente enlace:

https://apps.bizkaia.eus/kontratazioa/licitacion/solicitud?numexpediente=B084-2021-xxxx3

Para la **resolución de las incidencias** relativas a la aplicación, los licitadores se dirigirán:

INCIDENCIAS.- info@biscaytik.eus tlf 900 840 250

En caso de existencia de problemas técnicos a la hora de registrar la oferta, enviar la huella (transcrita) obtenida al cerrar la oferta en el programa, siempre dentro del plazo de presentación de ofertas, a la siguiente dirección de correo electrónica:

contratacion@sestao.eus

Esta acción habilitará 24 horas añadidas para poder presentar la oferta.

De conformidad con el artículo 159.6 de la LCSP, en el procedimiento abierto súper simplificado, el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a **10 días hábiles** contados desde el día siguiente a la publicación del Anuncio en el Perfil del Contratante.

Por otra parte, dado que los sobres de los que se componen las ofertas se han de presentar vía telemática, **paralelamente y de forma separada a la presentación de dicha documentación telemática, se presentará en la Sección de Interior/Contratación del Ayuntamiento como mínimo dos muestras idénticas del artículo para comprobar la idoneidad del mismo y que cumplen así con lo establecido en el presente pliego**. Las muestras deberán ser obligatoriamente nuevas, de materiales que se encuentren dentro de su vida útil y usables. Cada muestra deberá estar debidamente embalada para que en el momento de la valoración conserven todas sus características y para evitar roturas

Los licitadores presentarán sus proposiciones, en los términos previstos en el artículo 140 de la LCSP. El sobre se presentará en la siguiente forma:

SOBRE UNICO ELECTRÓNICO

Incluirá la *documentación administrativa* del licitador así como la documentación sometida a fórmulas matemáticas que se presentará en distintos archivos electrónicos conforme a los términos de la cláusula 12ª del presente pliego y se titulará "**PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPER SIMPLIFICADO DE 90.000 MASCARILLAS QUIRURGICAS TIPO IIR Y DE 2.500 MASCARILLAS AUTOFILTRANTES FFP2 .**

La documentación a presentar será la siguiente :

- una Declaración Responsable (DEUC) relativa al cumplimiento de todos los requisitos para concurrir a la licitación.
- Como un compromiso por parte del licitador aceptando las notificaciones electrónicas
- La proposición económica se presentará de conformidad con lo indicado en la cláusula 12ª del presente Pliego, así como de conformidad con el modelo que se señala al final de este Pliego de Cláusulas, de conformidad con el *artículo 139 de la LCSP 2017 (Ley 9/2017 de 8 de noviembre).*

Con carácter específico, si bien no será objeto de evaluación por parte de los licitadores se deberá presentar con carácter obligatorio la siguiente documentación a través de la Plataforma de Contratación Electrónica de Biscaytik para cada uno de los Lotes :

1. Ficha técnica de cada producto
2. Imágenes
3. Certificado de cumplimiento del marcado CE

4. Mascarillas FFP2: Certificado cumplimiento normativa EN 149:2001 +A1:2009 y al reglamento UE 2016/425

5. Mascarillas quirurgicas: Norma UNE-EN 14683:2019+AC 2019. Requisitos y métodos de ensayo; y tipo IIR la Norma ISO 22609:2004.

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACION

Para la valoración de la oferta más ventajosa para los intereses municipales, de conformidad con el alcance señalado en el artículo 145 de la lcsp, por orden decreciente serán objeto de consideración los siguientes criterios de valoración.

CRITERIOS SOMETIDOS A FÓRMULAS MATEMÁTICAS

1.- Precio del contrato .

Se otorgará un **máximo de 90 puntos**, aplicando la siguiente fórmula para el cálculo:

Se excluirán todas las ofertas que superen el tipo de licitación.

A las ofertas económicas por debajo del precio máximo admisible se les asignarán la puntuación correspondiente del siguiente modo:

A la oferta económica que suponga el precio más bajo, que no sea excluida de la licitación por temeraria, se le otorgará la puntuación de 90 puntos, y al resto de ofertas inferiores al precio máximo (Dos Decimales) se les otorgará la puntuación conforme a la fórmula :

PO = MaxP * (MaxB / O)
donde,
PO, puntos de la oferta
MaxB es el precio más bajo de los ofertados y no excluido
O es el precio ofertado por la licitadora que se valora
MaxP el número máximo de puntos a aplicar en el presente criterio (90 puntos)

Se adjudicará 90 puntos a la oferta más baja entre las presentadas y no incursas definitivamente en temeridad por su importe **anormalmente bajo**. Las restantes ofertas puntuarán en proporción directa a su baja, respecto de la mejor valorada.

En principio, se considerará en presunción de temeridad y podrá ser rechazada, toda propuesta que reduzca el precio de licitación en una cuantía superior al **25 por 100**, sobre el tipo de licitación. Para el cómputo del porcentaje de baja , **únicamente se considerarán dos decimales**.

En este supuesto, el Ayuntamiento solicitará por escrito al licitador cuya oferta económica sea anormalmente baja, las justificaciones que considere oportunas sobre la composición de esta, con el fin de determinar si la oferta puede ser tomada en consideración para la adjudicación. El licitador dispondrá de un plazo máximo de 5 días hábiles a contar desde la fecha en que reciba el requerimiento de información para presentarla.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Si por el Órgano de Contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes elaborados por los Servicios Técnicos Municipales, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación.

2.- <u>Reducción del plazo</u> para el suministro de las mascarillas quirúrgicas y autofiltrantes FFP2 , lo que se valorará con un máximo de 10 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación a la proposición que más reducción de plazo proponga en relación al tipo, siempre que dicha reducción este dentro de unos límites realista (3 días naturales). El resto se puntuará proporcionalmente .

La puntuación conjunta máxima alcanzable por cada licitador es de 100 puntos. A estos efectos, cada uno de los criterios anteriormente numerados tiene asignado la puntuación que se indica, advirtiéndose que ese valor asignado tiene carácter de máximo para cada criterio, valor que podrá ser reducido, a tenor del grado en que concurra el criterio correspondiente.

<u>13.- CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y TRAMITE DE ADJUDICACION</u>

<u>13.1. TRAMITE DE SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACION</u>

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de los servicios dependientes del órgano de contratación o la mesa de contratación, cuando no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de capacidad, solvencia, garantía, adscripción de medios que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de tres días, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano o la mesa de contratación entenderán que el licitador desiste de su oferta.

13.2. ORGANO DE CONTRATACION

De conformidad con lo establecido en el artículo 61 en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, el Órgano Competente para contratar es la Junta de Gobierno Local, quien tendrá las facultades de aprobación del expediente de contratación, de adjudicación del contrato y de aprobación del gasto y ostenta las prerrogativas de interpretación, modificación y resolución del contrato.

13.3. C ALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACION

La Mesa de Contratación en sesión privada, realizará la apertura de las plicas relativas a la documentación administrativa presentada en el Sobre Único. A los efectos de la expresada calificación, el presidente ordenará la apertura de los sobres, relativos a la documentación. Si la mesa observare defectos materiales u omisiones en la documentación presentada, o considerar preciso solicitar aclaraciones o documentos complementarios, concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el licitador subsane el error u omisión, lo que se le notificará mediante comunicación a los interesados, y se hará público mediante anuncio de los resultados de la calificación de los documentos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (Perfil del Contratante). La documentación necesaria podrá entregarse, hasta las 13 horas del último día hábil (excluidos los sábados) del plazo concedido.

La Mesa de Contratación estará integrada en la forma que aparece publicada en el Boletín Oficial de Bizkaia número 55, de fecha de 19 de marzo de 2018.

La Mesa una vez calificada la documentación administrativa y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, a que hace referencia el Art. 11 del RGLCAP, con pronunciamientos expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las

causas de su rechazo. Las ofertas rechazadas en la calificación de documentos, quedarán excluidas y los sobres pendientes de abrir no podrán ser abiertos.

El acto de calificación tendrá lugar en el plazo máximo de 20 días desde la finalización del plazo para presentar las ofertas.

13.4.- APERTURA DE PROPOSICIONES

PRIMER ACTO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Caso de que no se observaren defectos en la documentación aportada por todos los licitadores, tendrán lugar seguidamente la apertura del **SOBRE ÚNICO CRITERIOS PONDERABLES CON ARREGLO A FORMULAS MATEMATICAS** en acto público , comunicando el Resultado .

No se aceptarán aquellas proposiciones que:

- Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

- Aquellas que carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida.

- Excedan del tipo máximo de licitación.

- Las que varíen sustancialmente el modelo de proposición establecido que figura como Anexo a este Pliego.

- En las que existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

En caso de discrepancia entre la oferta expresada en letras y la expresada en números, prevalecerá, la cantidad que se consigne en letras, salvo que, utilizando criterios racionales derivados del examen de la documentación, la Mesa de Contratación adopte otra.

La Mesa de Contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para la selección del adjudicatario, formulará en acto no publico propuesta motivada de adjudicación y la elevará al órgano de contratación de conformidad con el artículo 150 de la LCSP.

Con carácter excepcional, previo a la formulación de la propuesta, la Mesa de Contratación podrá acordar la remisión de la documentación relativa a los criterios cuantificables por fórmulas matemáticas a informe de los Servicios Municipales correspondientes.

En caso de empate en cuanto a la proposición más ventajosa, se formulará propuesta en favor de aquella que pudiera haber formulado la propuesta económica más ventajosa para los intereses municipales. Subsidiariamente se considerará el porcentaje de trabajadores con una discapacidad igual o superior al 33 %en el momento de la presentación de la oferta que pudieran haber sido contratados los 12 meses anteriores a la presentación de las ofertas. En aquellas

empresas que estuvieran obligadas a tener en su plantilla un porcentaje de discapacitados mínimo de un 2% , el computo se realizará a partir de dicho porcentaje.

En caso contrario , si son varias las empresas que empatan, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga de mayor porcentaje de trabajadores fijos .

Subsidiariamente, en el supuesto de que los licitadores que hayan obtenido la misma puntuación , se valorará el compromiso formal de contratar un mayor porcentaje de trabajadores pertenecientes a colectivos en riesgo de exclusión social.

El órgano de contratación, una vez recibida la propuesta de la Mesa de Contratación, acordará por orden decreciente la clasificación de las propuestas presentadas y se requerirá al licitador que hubiera presentado la proposición más ventajosa para los intereses municipales, el cumplimiento de los trámites previstos en el artículo 150 de la LCSP, para que de conformidad con el artículo 150 de la LCSP, se requiera al licitador para que dentro del plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a su notificación, presente documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener la acreditación de ello, de disponer de los medios necesarios para la ejecución del contrato al amparo del artículo 75 de la Lcsp

13.5.-TRAMITE DE ADJUDICACIÓN

Una vez recibida la documentación requerida en virtud del artículo 150 de la LCSP , dentro del plazo de cinco días hábiles el Órgano de Contratación, acordará la adjudicación en resolución motivada que deberá notificarse a los licitadores y publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación, siendo de aplicación lo previsto en el 151 de la LCSP en cuanto a la información que deba facilitarse a aquéllos. Alternativamente el Órgano de Contratación mediante resolución motivada, podrá dejar desierta la licitación.

No obstante, no podrá declararse desierta una licitación cuando exista una oferta o proposición que fuera admisible conforme a los criterios del Pliego.

14.- ARCHIVO DE LA DOCUMENTACIÓN

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

15.- DURACIÓN MAXIMA DE LOS TRÁMITES PARA LA ADJUDICACIÓN.

Cuando para la adjudicación se deban tener en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de **dos meses** a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo disposición en contrario en los Pliegos.

En consecuencia, las propuestas deberán tener una validez mínima de 2 meses, contados a partir de la fecha de apertura de las proposiciones. Pasado este plazo, o aquel superior indicado por cada licitador en su propuesta, sin que se haya acordado la adjudicación del contrato o la resolución del concurso en otro sentido, los licitadores admitidos a concurso tendrán derecho a retirar su proposición siempre y cuando lo soliciten así por escrito.

16.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Al amparo del artículo 62 de la LCSP, corresponderá el seguimiento, la supervisión del contrato y la emisión de las oportunas instrucciones a fin de asegurar la correcta ejecución del contrato a la Jefatura de la Sección de Interior y Contratación, debiendo cumplir las siguientes facultades:

a) Interpretar el pliego de prescripciones técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.

b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.

c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.

d) Proponer las modificaciones que convenga introducir.

e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.

f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.

g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

17.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato será inalterable, debiendo ser cumplido por el contratista con estricta sujeción a las cláusulas del Pliego de Prescripciones Técnicas, así como a los Pliegos de Condiciones que le sirven de base.

Sin perjuicio de la inalterabilidad sustancial del contrato, por el Sr. Alcalde-Presidente podrán introducirse variaciones de detalle en la forma de realizarse los trabajos que no impliquen alteración económica los cuales serán de obligatoria aceptación por el contratista.

FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN

Comprobaciones de los suministros. La Administración se reserva el derecho de efectuar cuantas comprobaciones estime convenientes de las calidades de los bienes. A estos efectos, una persona de la Administración, facultada para ello, podrá, en cualquier y sin previo aviso, efectuar in situ el control de las materias primas con la finalidad de comprobar si las mismas corresponden al material ofertado por la empresa, levantando, en su caso, acta de no conformidad, que podrá dar lugar a resolución del contrato

CESIÓN DEL CONTRATO

La cesión del contrato requerirá la previa y expresa autorización de la Administración contratante, previo informe del Responsable del Contrato.

En todo caso habrá de quedar constancia en el expediente de autorización de la cesión, la concurrencia de los requisitos habilitantes previstos en el art. 214 de la Lcsp. No se autorizará la cesión del contrato cuando las cualidades técnicas o personales del contratista hubieran sido determinantes de la adjudicación, y de la cesión resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, o cuando suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato, estas circunstancias hubieran sido expresamente previstas en el cuadro resumen de características.

En ningún caso se autorizará la cesión del contrato en favor de contratista incurso en suspensión de clasificación o personas inhabilitadas para contratar.

SUBCONTRATACIÓN

La adjudicataria del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 del mismo texto legal. En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

Únicamente podrán ser objeto de subcontratación las labores de transporte de los paquetes en los puntos indicados por el Ayuntamiento de Sestao.

El contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie su ejecución, su intención de subcontratar, indicando

las partes del contrato a que afectará y la identidad, datos de contacto y representantes legales del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se de conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones o la autorización que se otorgue no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

El contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllos, una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 217 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, darán lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato o la resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP

18.-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

18.1 OBLIGACIONES DE CARACTER ESPECÍFICO

.- El contrato se entenderá a "riesgo y ventura" del contratista.

.- Realizar el suministro de conformidad con su oferta.

.-En cualquier caso, el adjudicatario, dentro del periodo de garantía deberá proceder a la sustitución del suministro defectuoso. A tal efecto, el licitador deberá indicar en su propuesta dirección de correo electrónico o fax a través de los cuales se podrán cursar los avisos, debiendo designar, asimismo, un responsable único, a quien se tendrá como interlocutor, con el fin de evitar cualquier error de interpretación o comprensión.

El incumplimiento de estas condiciones prevista en la documentación contractual podrá tipificarse como causa de resolución del contrato, o como infracción grave de conformidad con las determinaciones de la LCSP

Por otra parte, la adjudicataria está obligada a facilitar a la Administración Local, cuantos datos o documentos resulten necesarios para dar debido cumplimiento a las prescripciones contenidas en el capítulo III de la Ley 19/2013 de 09 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y bueno gobierno, así como en el artículo 49.4 de la Ley de Parlamento Vasco 2/2016 de 7 de abril de Instituciones Locales de Euskadi.

.-Por parte de la adjudicataria, se deberá designar un representante dentro de la estructura de su empresa para la comunicación con el Ayuntamiento de Sestao.

.- La adjudicataria se compromete al suministro en idénticas condiciones de aquellas prendas que se pudieran demandado por la Policía Local

.- La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros está sujeta a los requisitos establecidos en el art. 215 de la LCSP así como el pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en el art. 216 de la citada disposición legal.

18.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE CARACTER SOCIAL

.- Durante el desarrollo de los trabajos, por parte del adjudicatario, se cumplirán las obligaciones legales vigentes en materia laboral y en el ámbito de la prevención de riesgos laborales, ejecutando el servicio bajo las medidas de seguridad establecidas en el REAL DECRETO 171/2004, de 30 de Enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

.- De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

.- La empresa adjudicataria deberá garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato y durante toda su vigencia, la aplicación y mantenimiento estricto de las condiciones laborales que establezca el convenio colectivo de aplicación.

El contratista deberá pagar a sus trabajadores el salario correspondiente, cuyo importe y modalidades será el establecido en el convenio colectivo de aplicación,.

El mismo compromiso se exigirá a las empresas subcontratistas, siendo responsabilidad del contratista principal asegurar su cumplimiento frente a la entidad contratante.

En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista en materia medioambiental, social o laboral, en especial los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, la Administración, en aplicación de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido. Si quien incumpliera el compromiso fuera un subcontratista, el adjudicatario, a requerimiento del órgano de contratación, resolverá el subcontrato, sin indemnización alguna para el adjudicatario.

17.- MORA DEL CONTRATISTA

El contratista incurrirá en mora por incumplimiento de cualquiera de los plazos fijados en este pliego bastando para ello el mero transcurso del plazo que se hubiere establecido, sin que se precise requerimiento previo o advertencia alguna por parte del Ayuntamiento

18.- INFRACCIONES Y SANCIONES

a) Sin perjuicio de la resolución del contrato por incumplimiento de sus obligaciones, por parte del contratista, la Alcaldía en el supuesto de demora en la ejecución del contrato por causa imputable al contratista podrá imponer:

Una penalidad diaria en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, de conformidad con el artículo 193 de la LCSP

b) En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en el Pliego de Condiciones Administrativas, así como de las previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, las faltas se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Se entenderá cometida falta leve cuando se incumplan por el contratista obligaciones, sin que el incumplimiento perturbe el normal desarrollo de los trabajos

Se entenderá cometida falta grave cuando el contratista incumpla obligaciones derivadas del presente pliego o de la propia normativa de aplicación y se perturbe además el normal desarrollo de los trabajos. Dentro de las faltas graves se considerará el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Pliego , conforme al siguiente detalle:

Se entenderá cometida falta muy grave cuando el contratista perturbe de manera sustancial el normal desarrollo de los trabajos o cometa dos faltas graves.

Las ***faltas leves*** se sancionarán con multa de entre 60,00 € y 600,00 €.

Las ***faltas graves*** se sancionarán con multa de entre 600,01 € y 1.500,00 €.

Las ***faltas muy graves*** se sancionarán con multa de 1.500,01 € a 3.000,00 € y, en su caso, ponderando la intencionalidad, la gravedad del perturbación y la reincidencia, con la resolución del contrato.

Quedará exenta de responsabilidad cuando el trabajo defectuoso o mal ejecutado sea consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración.

Las sanciones previstas podrán ser acumuladas entré sí, si se produjeren varias infracciones.

Asimismo, cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Si se llegare a resolución del contrato no podrá entenderse que la imposición de sanciones sustituye a la indemnización de daños y perjuicios la cual podrá ser exigida independientemente.

19.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en los arts. 211 y 313 de la LCSP se acordarán por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia a éste y con los efectos previstos en los artículos 213 en relación con los preceptos concordantes de la LCSP.

Con carácter específico, será causa de resolución del contrato, el incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones establecidas en los Pliegos aprobados y el incumplimiento de las determinaciones contenidas en su oferta, especialmente las ponderadas en su momento para efectuar la adjudicación del contrato si su gravedad y reiteración lo aconsejare.

20.- TRIBUNALES COMPETENTES.

ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE

Todas las cuestiones o divergencias que puedan surgir en relación con la preparación, adjudicación, ejecución, efectos y extinción de los contratos de servicios concertados por el Ayuntamiento de Sestao al amparo del presente pliego se resolverán en vía administrativa, y una vez agotada, por la jurisdicción contencioso-administrativa. La concurrencia al procedimiento de

Sestaoko Udala-Ayuntamiento de Sestao | Kasko Plaza, z/g | 48910 Sestao – Bizkaia | Tfnoa: 944 729 000
www.sestao.eus

adjudicación de este contrato supone la renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponder a los licitadores o candidatos.

21.- RÉGIMEN JURÍDICO.

1.- El contrato se regirá por el Pliego de Condiciones Administrativas así como el Pliego de Condiciones Técnicas con el alcance de las necesidades determinadas en los mismos, conforme al artículo 28 de la Lcsp y en lo no previsto, se regirá por la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre ,por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

Serán así mismo de aplicación las normas contenidas en la legislación del Estado en materia de contratación, y, con carácter supletorio, las restantes normas de Derecho Administrativo.

Las normas de Derecho privado serán aplicables como Derecho supletorio para resolver las cuestiones a que puedan dar lugar la interpretación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato, que no puedan ser deducidos por las disposiciones citadas en el párrafo anterior, en todo caso, la aplicación de las normas de derecho privado no podrá hacerse con olvido de las prerrogativas de la Administración.

2.- **Sometimiento a la normativa estatal y europea en materia de protección de datos.** Los contratos regulados en la presente Ley que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre (RCL 1999, 3058) , de Protección de Datos de Carácter Personal (parcialmente derogada) , así como la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre (BOE 6 de diciembre de 2018), y su normativa de desarrollo. ***Con carácter específico se respetarán las determinaciones de la Disposición Adicional Vigésimo Quinta de la Lcsp.***

3.- El presente contrato se haya sujeto a la Ley 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas **cláusulas sociales** en la contratación pública

4.-En cuanto a las disposiciones reglamentarias que resulten de aplicación, serán las vigentes en cada momento, debiendo considerarse a tal efecto, las que pudieren resultar de lo dispuesto en la Disposición Final Primera de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, sobre actualización y acomodamiento de todas las normas reglamentarias en materia de Régimen Local, así como las previstas en el Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, en todo lo que no se oponga a la legislación vigente en materia de contratación. También

serán de aplicación las disposiciones que dicte el Gobierno modificativas de las cuantías y de los plazos establecidos en la legislación vigente en materia de Contratación Administrativa, respecto a los procedimientos de licitación, que sean consecuencia de decisiones adoptadas por la Unión Europea, en materia de contratos públicos.

5- En caso de que existiere cualquier discordancia entre el presente Pliego de Condiciones Administrativas Particulares elaborado por la Sección de Interior/Contratación y la definición de necesidades formuladas por el Técnico de Prevención de Riesgos Laborales, se entenderá automáticamente derogado lo establecido en este último, prevaleciendo lo consignado en el Presente Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

6.- El órgano de contratación ostenta, en relación con el contrato que regula el presente pliego las prerrogativas de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de esta resolución, así como todas aquellas reconocidas en la legislación vigente en relación con este contrato, en el presente pliego y en los restantes documentos que tengan carácter contractual, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 190 de la LCSP.

22.- MODELO DE PROPOSICION

A) Las proposiciones se ajustarán al siguiente **MODELO**:

SOBRE ÚNICO.

Don....., vecino de.....y con domicilio en la calle.....número....., con D.N.I. nº....., expedido el día.....en plena capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de....., , con el número de Fax (si lo tuviere), **MANIFIESTA** lo siguiente:

Que enterado del procedimiento de licitación electrónica convocado por el Ayuntamiento de Sestao para la contratación del suministro de mascarillas quirúrgicas tipo IRR , así como de mascarillas autofiltrantes FFP2, junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de servir de base para la contratación del mencionado suministro, se compromete a su ejecución, conforme a las siguientes condiciones:

a) Por el **precio** de lo que supone una baja de un%, conforme al siguiente desglose:

 Por las mascarillas quirúrgicas tipo IIR un precio /unidad de.....

 Por las mascarillas autofiltrantes FFP2 un precio/unidad de

b) Por un **plazo** para el suministro de días naturales .

B) Variaciones del modelo de proposición

B-1) Cuando concurran a la licitación Agrupaciones Temporales de Empresas, el encabezamiento del modelo de proposición quedará redactado de la siguiente forma:

"Don....., con domicilio en.....y D.N.I. nº....., en nombre y representación de la empresa.....con domicilio social en.....y CIF nº.....y Don....., con domicilio eny D.N.I. nº....., en nombre y representación de la empresa.....con domicilio social en.....y CIF nº.....

DECLARAN

Que se constituyen como Unión Temporal de Empresas, con las participaciones respectivas de.....% y de..... % y que nombran representante o apoderado único de la misma con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, a D.....y

MANIFIESTAN "

(Transcríbanse las manifestaciones que constan en el modelo de proposición)

B-2) Cuando concurran a la licitación empresas extranjeras, deberá añadirse el siguiente punto a las manifestaciones del modelo de proposición:

"Que se somete expresamente a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles en todos los problemas de la interpretación, modificación, resolución y extinción del contrato."

(Lugar, fecha y firma del licitador)

En Sestao a 07 de junio de 2021.

Jefe de la Sección de Interior y Contratación .